

RAD: 2019-00012-00
DEMANDANTE: MARÍA INÉS PEÑALOSA RINCÓN
DEMANDADADO: MERCEDES ARIAS JAIMES
PROCESO: VERBAL

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, memorial del 28 de mayo de 2021 mediante el cual se allega sustitución de poder.
Bucaramanga, 1 de junio de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la sustitución de poder allegada mediante memorial del 28 de mayo de 2021, se reconoce personería para actuar en el presente proceso a la abogada DIANA PATRICIA DELGADO PINZÓN como apoderada de la demandada MERCEDES ARIAS JAIMES, en los términos y para efectos del poder conferido.

Por otra parte, se advierte que se encontraba programada para los días 31 de mayo y 1 de junio de 2021 la audiencia concentrada de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP; dicha diligencia no pudo realizarse, toda vez que el dictamen pericial decretado fue allegado por la parte demandante mediante memorial del 25 de mayo de 2021, es decir, con menos de 10 días antelación a la fecha de la audiencia. Frente al punto, el numeral decimo del artículo 372 del CGP dispone: *“Si decreta dictamen pericial señalará el término para que se aporte, teniendo en cuenta que deberá presentarse con no menos de diez (10) días de antelación a la audiencia de instrucción y juzgamiento”*. Téngase en cuenta además que mediante providencia del 26 de mayo de 2021 se ordenó correr el traslado del dictamen pericial y se encontraba corriendo el respectivo término en la fecha en que debía realizarse la diligencia.

Como consecuencia de lo anterior se hace necesario fijar como nueva fecha para la realización de audiencia concentrada de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP para los días **VEINTIDÓS (22) Y VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 7 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se advierte que la audiencia antes señalada se realizará bajo la plataforma “LIFESIZE” para lo cual previamente por secretaría se enviará a la dirección de correo electrónico de los apoderados, partes y demás intervinientes reportada en la demanda y/o contestación de la misma, la invitación correspondiente para que en la fecha y hora programada se puedan conectar, accediendo a través del link remitido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez.

RAD: 2019-00012-00
DEMANDANTE: MARÍA INÉS PEÑALOSA RINCÓN
DEMANDADADO: MERCEDES ARIAS JAIMES
PROCESO: VERBAL

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **3 de junio de 2021**, siendo las 8:00 a.m. se notifica
a las partes el AUTO anterior por anotación en estado
No. **085**.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario